

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO GÓMEZ MEDINA Y LUIS FERNANDO GÓMEZ MEDINA

DEMANDADO: ADRIANA HENAO JARAMILLO Y JUAN ALBERTO VALLEJO COLORADO

RADICADO: 6300140030082014-00722-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, visto bajo la numeración 04 del expediente digital, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que no es dable darle trámite a la misma, toda vez, que no se dio continuidad a la ya aprobada por el Despacho mediante auto del 04 de julio de 2022, ni ajustarse los capitales a los citados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho para que presente nuevamente la liquidación respectiva, empero, atendiendo lo planteado por el Despacho líneas atrás, aplicando a la misma si es del caso, los abonos que los ejecutados hayan hecho a la obligación, señalado la cuantía de los mismos y la fecha de su realización, pues de la liquidación presentada para su aprobación no se evidencia tal hecho.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 28/09/2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f55d0f40d67f9b619274a3462a0be78c8b63e4e4a39b8edb9e10a9b9b01a42**

Documento generado en 27/09/2022 08:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>